

III. Otras Resoluciones

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCION de errores a la Resolución de 7 de junio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden ayudas a la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 1999.

Advertido error material en la Resolución de 7 de junio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden ayudas a la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio 1999, publicada en el D.O.E n.º 67, de 10 de junio, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo I, página 4.805, relativo a los cursos de portugués, donde dice:

N.º Exp.	Título del Proyecto	Solicitante	Horas subvencionadas	Ayuda concedida
3	Curso de Portugués Nivel Medio. D. Benito	Universidad Popular Ciudad de D. Benito	99	220.800 ptas.

Debe decir:

N.º Exp.	Título del Proyecto	Solicitante	Horas subvencionadas	Ayuda concedida
3	Curso de Portugués Nivel Medio. D. Benito	Universidad Popular Ciudad de D. Benito	61	220.800 ptas.

Mérida, 22 de junio de 1999.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

a fomentar la vinculación voluntaria y desinteresada a la Protección Civil, fomentando la realización de actuaciones por las Entidades Locales que contribuyan a elevar el nivel de organización y mejor equipamiento municipal en la materia.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa y los informes emitidos,

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 16 de junio de 1999, por la que se resuelven las convocatorias de ayudas a las Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil y a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios para la compra de material, útiles y equipo.

Por Ordenes de 24 de febrero de 1999 (D.O.E. n.º 30, de 11 de marzo), se convocaron subvenciones en favor de las Entidades Locales para actuaciones en materia de Protección Civil y de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios para la adquisición de material, útiles y equipos.

Mediante dichas convocatorias se pretende proseguir la tarea, ya emprendida hace diez años por la Junta de Extremadura, tendente

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Conceder a las Entidades Locales y a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios las subvenciones que se detallan en el Anexo, para actuaciones en materia de Protección Civil y para el mejor equipamiento de dichas Agrupaciones.

Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Trabajo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.